

**EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:**

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-25-2022, emitida el trece de octubre de dos mil veintidós, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-25-2022**

**COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**

**RESULTANDO**

**I**

Que el 29 de noviembre de 2021, mediante nota con número de referencia 0002579, remitida vía correo electrónico a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), la entidad **Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL)**, que en adelante se denominará *“La Solicitante”*, presentó solicitud de aprobación para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de El Salvador, el proyecto de transmisión eléctrica denominado: *“Nueva Subestación 110/46 kV e instalación de un nuevo transformador de 100 MVA, en reemplazo del transformador existente, para el incremento de retiro de potencia y expansión del lado de 115 kV y la instalación de 4 bancos de capacitores de 22.5 MVAR, para un total de 90 MVAR a nivel de voltaje de 115 kV en la subestación Talnique”*.

**II**

Que el 21 de diciembre de 2021, mediante oficio con referencia CRIE-SE-GT-644-21-12-2021, la CRIE le comunicó a *“La Solicitante”*, que en el marco de la solicitud de conexión presentada se hacía necesario remitir la siguiente información: *“(…)a. Copia del documento donde la autoridad competente resuelve categorizar el proyecto anteriormente mencionado, con la indicación explícita, de conceder la excensión (sic) a ETESAL de presentar el respectivo estudio de impacto ambiental; b. (...) presentar el permiso y/o licencia ambiental del proyecto, debidamente aprobado por la autoridad competente c. Complementar la información técnica del proyecto con un esquema unifilar simplificado con los elementos principales y su descripción claramente legibles (...); d. Remitir las coordenadas geográficas de ubicación del proyecto (...)”*.

**III**

Que el 09 de junio de 2022, mediante nota con número de referencia 00001533 *“La Solicitante”* remitió a la CRIE, vía correo electrónico, la siguiente información: *“ANEXO 1- Permiso Ambiental SE Talnique MARN-NFA973-2019-R-402-2022 (Resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales). ANEXO2- Diagrama unifilar Sub Talnique 115-46 kV, el esquema unifilar simplificado con los elementos de la subestación.*

*ANEXO 3- Ubicación geográfica Sub Talnique, con las coordenadas geográficas de la ubicación del proyecto en el formato indicado”.*

#### IV

Que el 22 de julio de 2022, la CRIE emitió la primera providencia de trámite, identificada como CRIE-TA-07-2022-01, dictada dentro del expediente CRIE-TA-07-2022, mediante la cual se confirió audiencia a las siguientes entidades: a la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. (UT) y al Ente Operador Regional (EOR), para que se pronunciaran sobre la solicitud de conexión a la RTR de El Salvador, del proyecto de transmisión eléctrica denominado: *“Nueva Subestación 110/46 kV e instalación de un nuevo transformador de 100 MVA, en reemplazo del transformador existente, para el incremento de retiro de potencia y expansión del lado de 115 kV y la instalación de 4 bancos de capacitores de 22.5 MVAR, para un total de 90 MVAR a nivel de voltaje de 115 kV en la subestación Talnique”.*

#### V

Que el 17 de agosto de 2022, mediante oficio con referencia EOR-DE-17-08-2022-181, presentado ante la CRIE vía correo electrónico, el EOR evacuó la audiencia conferida mediante la providencia CRIE-TA-07-2022-01, remitiendo el informe denominado: *“INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE EL SALVADOR DEL PROYECTO DENOMINADO ‘Nueva Subestación 110/46 kV e instalación de un nuevo transformador de 100 MVA, en reemplazo del transformador existente, para el incremento de retiro de potencia y expansión del lado de 115 kV y la instalación de 4 bancos de capacitores de 22.5 MVAR, para un total de 90 MVAR a nivel de voltaje de 115 kV en la subestación Talnique’”.* En el referido informe el EOR recomendó a la CRIE, lo siguiente: *“(…) 1. Aprobar la solicitud de Conexión a la RTR de El Salvador del proyecto ‘Nueva Subestación 110/46 kV e instalación de un nuevo transformador de 100 MVA, en reemplazo del transformador existente, para el incremento de retiro de potencia y expansión del lado de 115 kV y la instalación de 4 bancos de capacitores de 22.5 MVAR, para un total de 90 MVAR a nivel de voltaje de 115 kV en la subestación Talnique’, el cual comprende los siguientes elementos: a) Un (1) transformador de potencia trifásico de 100/80/60 MVA con voltajes nominales de 110/46 kV // b) Un (1) alimentador en 115 kV para conectar cuatro bancos de capacitores trifásicos de 22.5 MVAR, cada uno (...) // c) Un (1) alimentador en 115 kV para la línea de transmisión futura que conectara esta subestación con la subestación Talnique // d) Dos (2) bahías a 115 kV en configuración interruptor y medio, para conexión de líneas de transmisión provenientes de las subestaciones Ateos y San Antonio Abad.// Dos (2) bahías de 46 kV totalmente equipadas y una con estructuras de celosía para ser equipadas a futuro. // 2. Indicar a la solicitante que para la puesta en servicio del proyecto deberá cumplir con lo establecido en los numerales 4.5.4.1, 4.11.1, 4.11.2 y 411.3 (sic) del Libro III del RMER”.*

## VI

Que el 30 de agosto de 2022, la CRIE emitió la segunda providencia identificada como CRIE-TA-07-2022-02, dictada en el expediente número CRIE-TA-07-2022, mediante la cual se confirió audiencia a la **Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET)**, para que se pronunciara sobre la solicitud presentada por la “*La Solicitante*”, concerniente a la conexión a la RTR de El Salvador, del proyecto de transmisión eléctrica denominado: “*Nueva Subestación 110/46 kV e instalación de un nuevo transformador de 100 MVA, en reemplazo del transformador existente, para el incremento de retiro de potencia y expansión del lado de 115 kV y la instalación de 4 bancos de capacitores de 22.5 MVAR, para un total de 90 MVAR a nivel de voltaje de 115 kV en la subestación Talnique*”.

## VII

Que el 06 de septiembre de 2022, mediante la nota con referencia SIGET/GE-2022-09-192 del 05 de septiembre de 2022, presentada vía correo electrónico a la CRIE, la SIGET evacuó la audiencia conferida por la CRIE a través de la providencia CRIE-TA-07-2022-02, indicando que: “(...) **la SIGET no tiene ninguna objeción** sobre la conexión a la Red de Transmisión Regional de El Salvador del proyecto de transmisión eléctrica denominado ‘*Nueva Subestación 110/46 kV e instalación de un nuevo transformador de 100 MVA, en reemplazo del transformador existente, para el incremento de retiro de potencia y expansión del lado de 115 kV y la instalación de 4 bancos de capacitores de 22.5 MVAR, para un total de 90 MVAR a nivel de voltaje de 115 kV en la subestación Talnique*’”.

## CONSIDERANDO

### I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco): “*La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia (...)*”. Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Tratado Marco, entre los objetivos generales de la CRIE, se encuentra el de: “*a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios (...)*” y dentro de sus facultades, establecidas en el artículo 23 del Tratado Marco, se encuentra la de “*(...) f. Resolver sobre las autorizaciones que establezca el Tratado, de conformidad con sus reglamentos (...)*”.

### II

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.1 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER): “*(...) Cada Agente que inyecta tendrá derecho a conectarse a la RTR una vez cumplidos los requisitos técnicos y ambientales establecidos en la regulación regional y en la regulación de cada país donde se ubique su planta (...)*” y el

numeral 4.5.2.1 del Libro III del RMER: *“Los solicitantes que a partir de la vigencia del RMER, requieran conectarse directamente a la RTR, y que hayan obtenido previamente un permiso de conexión para la red nacional, deberán tramitar una Solicitud de Conexión ante la CRIE de acuerdo con lo establecido en el presente Libro. A la Solicitud de Conexión se deberá anexar una constancia del cumplimiento de los requerimientos de conexión emitida por el organismo nacional que establece la regulación de cada país. La aprobación de esta Solicitud es requisito para autorizar la conexión física. La aprobación será realizada por la CRIE con la aceptación previa del Agente Transmisor, el EOR y el OS/OM del País donde se realice la conexión.”*

### III

Que se procedió a analizar la solicitud de conexión a la RTR, presentada por la entidad **Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL)**, de la siguiente forma:

El 29 de noviembre de 2021, vía correo electrónico remitido a la CRIE, mediante nota con número de referencia 00002579, la entidad **Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL)**, que en adelante se denominará *“La Solicitante”*, presentó a esta Comisión, solicitud de aprobación para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de El Salvador, el proyecto de transmisión eléctrica denominado: *“Nueva Subestación 110/46 kV e instalación de un nuevo transformador de 100 MVA, en reemplazo del transformador existente, para el incremento de retiro de potencia y expansión del lado de 115 kV y la instalación de 4 bancos de capacitores de 22.5 MVAR, para un total de 90 MVAR a nivel de voltaje de 115 kV en la subestación Talnique”*.

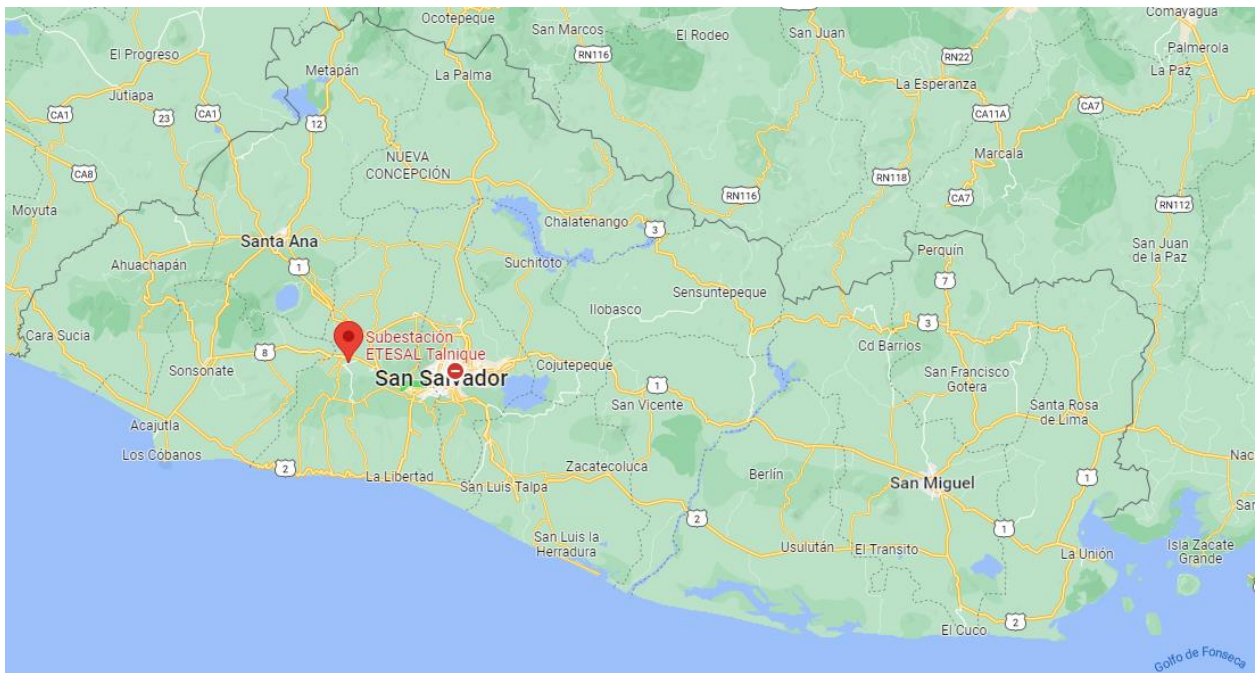
En atención a la solicitud presentada, el 21 de diciembre de 2021, la CRIE, mediante oficio con referencia CRIE-SE-GT-644-21-12-2021, indicó a *“La Solicitante”*, que en el marco de la solicitud de conexión presentada se hacía necesario remitir la siguiente información: *“a. Copia del documento donde la autoridad competente resuelve categorizar el proyecto anteriormente mencionado, con la indicación explícita, de conceder la excención (sic) a ETESAL de presentar el respectivo estudio de impacto ambiental; b. (...) presentar el permiso y/o licencia ambiental del proyecto, debidamente aprobado por la autoridad competente; c. Complementar la información técnica del proyecto con un esquema unifilar simplificado con los elementos principales y su descripción claramente legibles (...); d. Remitir las coordenadas geográficas de ubicación del proyecto (...)”*.

En ese sentido, el 09 de junio de 2022, *“La Solicitante”* mediante nota con número de referencia 00001533, remitió a la CRIE vía correo electrónico, la siguiente información: *“ANEXO 1-Permiso Ambiental SE Talnique MARN-NFA973-2019-R-402-2022 (Resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales). ANEXO2- Diagrama unifilar Sub Talnique 115-46 kV, el esquema unifilar simplificado con los elementos de la subestación. ANEXO 3- Ubicación geográfica Sub Talnique, con las coordenadas geográficas de la ubicación del proyecto en el formato indicado”*. Dicho proyecto se encuentra compuesto por:

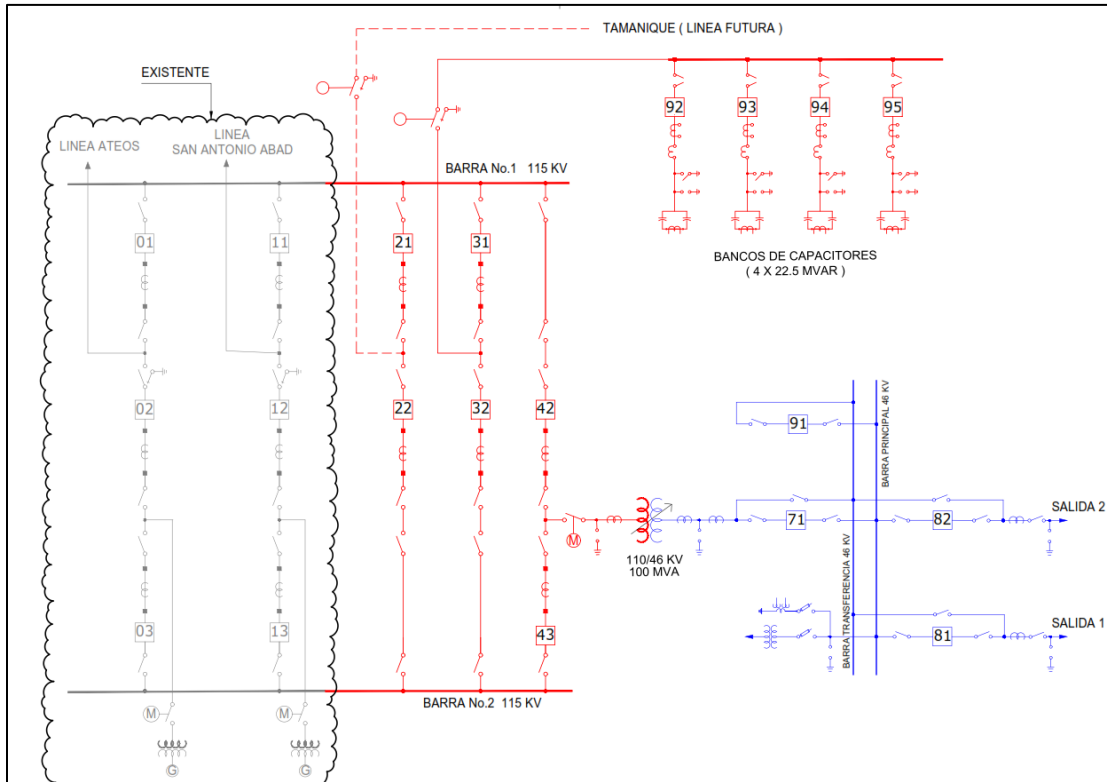
- 1) Un (1) transformador de potencia trifásico de 100/80/60 MVA con voltajes nominales de 110/46 kV.
- 2) Un (1) alimentador en 115 kV para conectar cuatro bancos de capacitores trifásicos de 22.5 MVAR, cada uno. Cada banco de los capacitores contará con un interruptor de potencia que controlará su energización y su desenergización.
- 3) Un (1) alimentador en 115 kV para la línea de transmisión futura que conectará esta subestación con la subestación Tamanique.
- 4) Dos (2) bahías a 115 kV en configuración interruptor y medio, para conexión de líneas de transmisión provenientes de las subestaciones Ateos y San Antonio Abad.
- 5) Dos (2) bahías de 46 kV totalmente equipadas y una con estructuras de celosía para ser equipadas a futuro.

El proyecto se encuentra localizado en la calle antigua a Jayaque, cantón El Tránsito, municipio de Talnique, departamento de La Libertad, entre las coordenadas latitud  $13^{\circ}43'29.95''$  N y longitud  $89^{\circ}25'2.81''$  O.

En las siguientes figuras, se muestra el detalle de la ubicación del proyecto, así como, el esquema unifilar respectivo:



**Figura 1:** Localización del proyecto.



**Figura 2:** Esquema unifilar.

Debe indicarse que en el numeral 4.5.2.3 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), establece que el solicitante que desee conectarse a la Red de Transmisión Regional (RTR) deberá presentar a la CRIE la solicitud de conexión con toda la documentación requerida; cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 4.5.2.1, 4.5.2.4, 4.5.2.5 y 4.8.3 del Libro III, antes referido. En atención a lo anterior, “La Solicitante” acompañó a la solicitud de conexión presentada, los siguientes documentos, los cuales se dieron por recibidos mediante la emisión de la primera providencia de trámite CRIE-TA-07-2022-01:

- a)** copia del informe denominado: “DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO NUEVA SUBESTACIÓN 110/46 KV E INSTALACIÓN DE UN NUEVO TRANSFORMADOR DE 100 MVA, EN REEMPLAZO DEL TRANSFORMADOR EXISTENTE, PARA EL INCREMENTO DE RETIRO DE POTENCIA Y EXPANSIÓN DEL LADO DE 115 KV Y LA INSTALACIÓN DE 4 BANCOS DE CAPACITORES DE 22.5 MVAR, PARA UN TOTAL DE 90 MVAR A NIVEL DE VOLTAJE DE 115 KV EN LA SUBESTACIÓN TALNIQUE” de noviembre de 2021; **b)** copia del informe denominado: “DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL PERMISO AMBIENTAL DEL PROYECTO NUEVA SUBESTACIÓN 110/46 KV E INSTALACIÓN DE UN NUEVO TRANSFORMADOR DE 100 MVA, EN REEMPLAZO DEL TRANSFORMADOR EXISTENTE, PARA EL INCREMENTO DE RETIRO DE POTENCIA Y EXPANSIÓN DEL LADO DE 115 KV Y LA INSTALACIÓN

*DE 4 BANCOS DE CAPACITORES DE 22.5 MVAR, PARA UN TOTAL DE 90 MVAR A NIVEL DE VOLTAJE DE 115 KV EN LA SUBESTACIÓN TALNIQUE” de noviembre de 2021; c) copia de la Ley General de Electricidad de El Salvador; d) copia certificada de la Escritura Pública número 11, referente a la constitución de la sociedad Empresa Transmisora de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable y su razón de inscripción; e) copia certificada de la Escritura Pública número 34, referente a la modificación de pacto social de ETESAL S.A. y su razón de inscripción; f) copia certificada de la Escritura Pública número 140, referente a la modificación de sociedad otorgada por ETESAL, S.A. y su razón de inscripción; g) copia certificada de la Escritura Pública número 196, referente a la modificación del pacto social otorgada por ETESAL, S.A. y su razón de inscripción; h) copia certificada de renovación de inscripción como transmisor de energía eléctrica otorgado a ETESAL por la SIGET; i) copia del informe denominado: “ESTUDIO DE INTERCONEXIÓN PARA ACCESO A LA RTR DE NUEVA SUBESTACIÓN 110/46 KV E INSTALACIÓN DE UN NUEVO TRANSFORMADOR DE 100 MVA, EN REEMPLAZO DEL TRANSFORMADOR EXISTENTE, PARA EL INCREMENTO DE RETIRO DE POTENCIA Y EXPANSIÓN DEL LADO DE 115 KV Y LA INSTALACIÓN DE 4 BANCOS DE CAPACITORES DE 22.5 MVAR, PARA UN TOTAL DE 90 MVAR A NIVEL DE VOLTAJE DE 115 KV EN LA SUBESTACIÓN TALNIQUE”; j) copia de documentación del diseño básico de las instalaciones a conectar a la RTR; k) copia de documentación referente a la descripción técnica, diagramas unifilares, especificaciones técnicas de equipos, localización exacta, descripción del punto de conexión y límites de propiedad para el proyecto “Nueva Subestación 110/46 kV e instalación de un nuevo transformador de 100 MVA, en reemplazo del transformador existente, para el incremento de retiro de potencia y expansión del lado de 115 kV y la instalación de 4 bancos de capacitores de 22.5 MVAR, para un total de 90 MVAR a nivel de voltaje de 115 kV en la subestación Talnique”; l) copia certificada de Credencial de Elección de Junta Directiva de ETESAL S.A. y su razón de inscripción; m) copia simple del documento de identidad personal del señor Edwin Patricio Núñez Alguera, Director Presidente de ETESAL; n) copia de la Resolución MARN-NFA973-2019-R-402-2022, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual entre otras cosas, resolvió: “AUTORIZAR a la sociedad EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, (...) la ejecución del proyecto ‘SUBESTACIÓN TALNIQUE’, ubicado en cantón El Tránsito, municipio de Talnique, departamento de La Libertad, el proyecto consiste en la construcción de una subestación de 115/46 kV con capacidad de transformación de 100 MVA; para ampliar la capacidad de transformación y la red de distribución en la zona. La subestación contará con la ampliación de tres áreas adicionales a los existentes del área de 115 kV en configuración interruptor y medio, que albergará la llegada de una línea de transmisión desde la futura subestación Tamanique; alimentará cuatro bancos de capacitores, y alimentará un transformador de potencia de 100 MVA, 110-46 kV, con un área de 46 kV en configuración de bus colector principal y un bus de transferencia, a la que se conectará un transformador trifásico de servicio propio de 300 kVA. (...) Dicho proyecto cuenta con un impacto ambiental potencial leve, por lo que NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.”; y ñ) esquema unifilar simplificado y coordenadas de ubicación del proyecto SE Talnique.*

Por otra parte, el numeral 4.5.3.2 del apartado 4.5 del Libro III del RMER, establece que el EOR, en consulta con el OS/OM y el Agente Transmisor propietario de las instalaciones a las cuales el solicitante requiere conectarse, deberá analizar la solicitud de conexión y verificar que el diseño y las especificaciones de las instalaciones cumplan con las normas técnicas de diseño mencionadas en el numeral 16.1 y los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del numeral 16.2, ambos del Libro III del RMER. En relación a lo anterior, se tiene que el proyecto se conectará a líneas de transmisión propiedad de “*La Solicitante*” por lo que resulta innecesario que el Agente Transmisor emita comentarios u observaciones al respecto.

En cumplimiento a la Regulación Regional, el 22 de julio de 2022, a través de la primera providencia de trámite identificada como CRIE-TA-07-2022-01, dictada dentro del expediente CRIE-TA-07-2022, se confirió audiencia a las siguientes entidades: a la Unidad de Transacciones (UT) y al Ente Operador Regional (EOR), para que se pronunciaran sobre la solicitud de conexión a la RTR de El Salvador, del proyecto de transmisión eléctrica denominado: “*Nueva Subestación 110/46 kV e instalación de un nuevo transformador de 100 MVA, en reemplazo del transformador existente, para el incremento de retiro de potencia y expansión del lado de 115 kV y la instalación de 4 bancos de capacitores de 22.5 MVAR, para un total de 90 MVAR a nivel de voltaje de 115 kV en la subestación Talnique*”.

Al respecto, el 17 de agosto de 2022, el EOR mediante el oficio con referencia EOR-DE-17-08-2022-181, presentado ante la CRIE vía correo electrónico, el EOR remitió el informe denominado: “*INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE EL SALVADOR DEL PROYECTO DENOMINADO: Nueva Subestación 110/46 kV e instalación de un nuevo transformador de 100 MVA, en reemplazo del transformador existente, para el incremento de retiro de potencia y expansión del lado de 115 kV y la instalación de 4 bancos de capacitores de 22.5 MVAR, para un total de 90 MVAR a nivel de voltaje de 115 kV en la subestación Talnique*”.

En el referido informe el EOR concluyó, entre otros aspectos técnicos, que la conexión del proyecto sometido a evaluación: “*(...) no provocará voltajes ni sobrecargas fuera de los rangos establecidos en operación normal y ante contingencia en nodos de la RTR de El Salvador, cumpliendo con lo establecido en el artículo 16.2.6.1, incisos a) y b), del Libro III del RMER, en cuanto a los voltajes en los nodos y la cargabilidad de los elementos de la red. // (...) no pone en riesgo la estabilidad de tensión de la RTR de El Salvador ni del resto del SER, cumpliendo con lo establecido en el artículo 16.2.6.1, incisos a) y b) del Libro III del RMER. // (...) no producirá corrientes de cortocircuito que sobrepasen la capacidad del equipamiento en la zona de influencia del proyecto, lo cual cumple con lo establecido en el artículo 18.1.2, literal a), numeral II del Libro III del RMER. // (...) no reduciría la Capacidad Operativa de Transmisión de la RTR*”. Por lo tanto, el EOR, recomendó a la CRIE lo siguiente: “*(...) 1. Aprobar la solicitud de Conexión a la RTR de El Salvador del proyecto Nueva Subestación 110/46 kV e instalación de un nuevo transformador de 100 MVA, en reemplazo del transformador existente, para el incremento de retiro de potencia y expansión del lado de 115 kV y la instalación de 4 bancos de capacitores de 22.5 MVAR, para un total de 90 MVAR a nivel de voltaje de 115 kV en la subestación Talnique, el cual comprende los siguientes elementos: a) Un (1) transformador de potencia trifásico de*



*100/80/60 MVA con voltajes nominales de 110/46 kV // b) Un (1) alimentador en 115 kV para conectar cuatro bancos de capacitores trifásicos de 22.5 MVAR, cada uno (...) // c) Un (1) alimentador en 115 kV para la línea de transmisión futura que conectará esta subestación con la subestación Tamanique // d) Dos (2) bahías a 115 kV en configuración interruptor y medio, para conexión de líneas de transmisión provenientes de las subestaciones Ateos y San Antonio Abad. Dos (2) bahías de 46 kV totalmente equipadas y una con estructuras de celosía para ser equipadas a futuro // 2. Indicar a la Solicitante que para la puesta en servicio del proyecto deberá cumplir con lo establecido en los numerales 4.5.4.1, 4.11.1, 4.11.2 y 411.3 (sic) del Libro III del RMER”.*

Asimismo, en el referido informe, en cuanto a los comentarios del Agente Transmisor ETESAL, el EOR indicó: *“En vista que la Solicitante de la conexión es el mismo Agente Transmisor de El Salvador, Empresa Transmisora de El Salvador (ETESAL), no se requirió opinión de dicho agente sobre el estudio de conexión del proyecto”.*

Por su parte, como anexo al citado informe, la UT mediante la nota con referencia Ref.1045/2022 del 16 de agosto de 2022, indicó lo siguiente: *“1. El proyecto no desmejora la calidad y seguridad de la operación del Sistema Eléctrico de Potencia (SEP) de El Salvador, de acuerdo con el análisis de flujo de carga ante condición normal y en contingencia (...)// 2. Los problemas de regulación de tensión en algunos buses del SEP de el Salvador, que se observan para los casos sin proyecto ante contingencias simples, se corrigen con la puesta operación de este proyecto (...)// 3. El análisis de estabilidad de tensión, indica que la operación del proyecto mejora la capacidad de regulación de tensión (...)// 4. En el estudio de cortocircuito, se observa que la operación del proyecto no causa aumentos significativos en los niveles de cortocircuito en las barras analizadas (...)”.* Con base en lo anterior, se considera que la puesta en servicio del proyecto no causa violaciones a los CCSD y no provocaría problemas operativos en el SEP de El Salvador”.

Finalmente, el RMER en el Libro III, DE LA TRANSMISIÓN, apartado 4.5, numeral 4.5.3.5, establece que la CRIE, en consulta con el Regulador Nacional que corresponda, deberá aceptar o hacer observaciones a la solicitud de conexión. Al respecto, el 30 de agosto de 2022, mediante la segunda providencia identificada como CRIE-TA-07-2022-02, dictada en el expediente número CRIE-TA-07-2022, se le confirió audiencia a la **Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET)**, para que se pronunciará sobre la solicitud presentada por *“La Solicitante”*.

En virtud de lo anterior, el 06 de septiembre de 2022, mediante la nota con referencia SIGET/GE-2022-09-192 de fecha 05 de septiembre de 2022, presentada vía correo electrónico a la CRIE, la SIGET evacuó la audiencia conferida, indicando lo siguiente: *“(…) la SIGET no tiene ninguna objeción sobre la conexión a la Red de Transmisión Regional de El Salvador del proyecto de transmisión eléctrica denominado ‘Nueva Subestación 110/46 kV e instalación de un nuevo transformador de 100 MVA, en reemplazo del transformador existente, para el incremento de retiro de potencia y expansión del lado de 115 kV y la instalación de 4 bancos de capacitores de 22.5 MVAR, para un total de 90 MVAR a nivel de voltaje de 115 kV en la subestación Talnique’”.*

Por tanto, habiéndose cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y medioambientales, establecidos por la Regulación Regional para autorizar el acceso a la RTR para el proyecto de transmisión eléctrica denominado: *“Nueva Subestación 110/46 kV e instalación de un nuevo transformador de 100 MVA, en reemplazo del transformador existente, para el incremento de retiro de potencia y expansión del lado de 115 kV y la instalación de 4 bancos de capacitores de 22.5 MVAR, para un total de 90 MVAR a nivel de voltaje de 115 kV en la subestación Talnique”*, es procedente que la CRIE autorice el acceso a la RTR, para el proyecto referido.

#### IV

Que en reunión a presencial número 166-2022, llevada a cabo el día 13 de octubre de 2022, la Junta de Comisionados de la CRIE, habiendo analizado la solicitud presentada por la entidad **Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL)**, tal y como se expone en los considerandos que preceden, a la luz de la Regulación Regional vigente, acordó aprobar la solicitud de conexión para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de El Salvador, el proyecto de transmisión eléctrica denominado: *“Nueva Subestación 110/46 kV e instalación de un nuevo transformador de 100 MVA, en reemplazo del transformador existente, para el incremento de retiro de potencia y expansión del lado de 115 kV y la instalación de 4 bancos de capacitores de 22.5 MVAR, para un total de 90 MVAR a nivel de voltaje de 115 kV en la subestación Talnique”*.

#### **POR TANTO LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE**

Con fundamento en los resultandos y considerandos que preceden, así como lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos y el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional;

#### **RESUELVE**

**PRIMERO. APROBAR** la solicitud de conexión a la Red de Trasmisión Regional (RTR) presentada por la entidad **Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL)**, para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de El Salvador, el proyecto de transmisión eléctrica denominado: *“Nueva Subestación 110/46 kV e instalación de un nuevo transformador de 100 MVA, en reemplazo del transformador existente, para el incremento de retiro de potencia y expansión del lado de 115 kV y la instalación de 4 bancos de capacitores de 22.5 MVAR, para un total de 90 MVAR a nivel de voltaje de 115 kV en la subestación Talnique”*, el cual se encuentra compuesto por:

- 1) Un (1) transformador de potencia trifásico de 100/80/60 MVA con voltajes nominales de 110/46 kV.

- 2) Un (1) alimentador en 115 kV para conectar cuatro bancos de capacitores trifásicos de 22.5 MVAR, cada uno. Cada banco de los capacitores contará con un interruptor de potencia que controlará su energización y su desenergización.
- 3) Un (1) alimentador en 115 kV para la línea de transmisión futura que conectará esta subestación con la subestación Tamanique.
- 4) Dos (2) bahías a 115 kV en configuración interruptor y medio, para conexión de líneas de transmisión provenientes de las subestaciones Ateos y San Antonio Abad.
- 5) Dos (2) bahías de 46 kV totalmente equipadas y una con estructuras de celosía para ser equipadas a futuro.

**SEGUNDO. INSTRUIR** a la entidad **Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL)**, que cumpla con lo establecido en los numerales 4.5.4.1, 4.11.1, 4.11.2 y 4.11.3 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), previa puesta en operación del proyecto de transmisión eléctrica denominado: *“Nueva Subestación 110/46 kV e instalación de un nuevo transformador de 100 MVA, en reemplazo del transformador existente, para el incremento de retiro de potencia y expansión del lado de 115 kV y la instalación de 4 bancos de capacitores de 22.5 MVAR, para un total de 90 MVAR a nivel de voltaje de 115 kV en la subestación Talnique”*.

**TERCERO.** La presente resolución cobrará firmeza de conformidad con lo establecido en el apartado 1.11.2 del Libro IV del RMER.

### **NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE”**

Quedando contenida la presente certificación en once (11) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día miércoles diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós.

**Giovanni Hernández**  
**Secretario Ejecutivo**